JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión ordinaria el día 20 de julio del 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por **Cesantía en edad avanzada** del ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ.**

Que con fecha 05 de marzo del 2019, el ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante el Congreso del Estado de Morelos, quien remitió la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos con fecha 05 de agosto de 2019, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **57 inciso A)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y **35 inciso A)** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y que de conformidad con su actualización son:

Solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada; copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Original de la Carta de Certificación de Salario con número DA.00.01.0136/2019, y Hoja de Servicios con número DA.00.01.0135/2019, ambas de fecha 25 de febrero de 2019, emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, documentales que fueron remitidas en su oportunidad al Comité Técnico de Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, para los efectos procedentes.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos con base a los artículos 59 inciso f), acompañado de las documentales a que refiere el artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en los siguientes términos:

Que con fecha 31 de mayo de 2023, el Comité Técnico del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en su Novena Sesión Extraordinaria determinó la remisión del expediente formado con la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 10 de junio de 2023, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, recibió del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el expediente formado con la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, para su análisis, estudio y dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión de fecha 05 de marzo de 2019, la Comisión Dictaminadora emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, con fecha 05 de marzo de 2019, presentó por escrito ante el Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada, quien remitió la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos con fecha 06 de agosto de 2019, en términos de lo dispuesto por el artículo **59 inciso f)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, documentales que fueron remitidas al Comité Técnico de Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **57 inciso a)**, del marco legal antes mencionado, en relación con los artículos **22 inciso f) y 35 inciso A)** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que al tenor del **artículo 51** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, indica que la percepción de la pensión empezará al día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo por haber causado baja, concatenado con lo que indica el **artículo 52** del mismo dispositivo legal que manifiesta en su segundo párrafo que si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el **artículo 22** del mismo dispositivo legal, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón del 11 de marzo de 1998 al 26 de junio de 2003,Operador de radio del 27 de junio de 2003 al 12 de enero de 2012, y Operador de Equipo de Bombeo del 13 de enero de 2012 a la fecha, en la que fue actualizada la Hoja de Servicios, mediante sistema interno de la Departamento de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, acreditó **25 años, 02 meses y 20 días** laborados ininterrumpidamente en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, y **71 años de edad** de conformidad con lo copia certificada del Acta de nacimiento número 185, del libro 01, expedida en la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Zongolica, Veracruz, con fecha de expedición del 05 de marzo de 2019. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el **artículo 59, inciso f)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y **artículo 22 inciso f)** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al solicitante en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-415/09-VIII-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ**, quien actualmente presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Operador de Equipo de Bombeo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante, conforme al **artículo 59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y **artículo 22 inciso f)** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, según lo establece el **artículo 53** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento.

**CUARTO. -** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SEXTO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**SÉPTIMO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-415/09-VIII-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.